



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 2 DE OCTUBRE DE 1996

Número 230

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Corrección de errores a la Orden de 20 de junio de 1996 por la que se autoriza a la Escuela Superior de Negocios, S.L., para impartir estudios correspondientes a la titulación de "Bachelor in Business Administration". 10435

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Totana. 10435

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cartagena. 10435

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Totana. 10435

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio por el que se notifica propuesta de resolución en materia de caza y pesca fluvial a personas en paradero desconocido. 10436

Anuncio por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 10436

Anuncio por el que se notifica propuesta de resolución en materia de caza y pesca fluvial a personas en paradero desconocido. 10441

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Notificación propuesta de resolución. Expediente sancionador número SM.22/95. 10442

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de intereses de demora. Expediente: Murcia 1.	10443	Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	10445
Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de intereses de demora. Expediente: P=16-1-1 A.	10443	Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Información pública. Expediente de construcción de un sondeo.	10445
Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de intereses de demora. Clave: 07.109.001/3606.	10443	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Murcia. Anuncio de subasta.	10446
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Dependencia de Recaudación. Notificación.	10444	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Murcia. Anuncio de subasta.	10448
Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de intereses de demora. Expediente C=7-2 j.	10444	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Gerona. Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.	10449

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1. Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343).	10449
Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	10451
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Administración número 2 de Cartagena. Notificación de embargo de bienes muebles.	10451
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Alicante. Notificación.	10452
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	10452
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número Uno. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación.	10453
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Dirección provincial de Ciudad Real. Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.	10454

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 52/91.	10455
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 830/95-B.	10455
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz. Expediente 138/96.	10455
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos 1.048/90-C.	10456
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 468/94.	10457
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 422/96.	10457
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena. Expediente 333/96.	10457
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 945/95.	10458
Instrucción número Cinco de Murcia. Juicio 240/96.	10458
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos 117/96.	10459
Primera Instancia e Instrucción Yecia. Autos 227/92.	10460
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 200/95H.	10461
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 574/95.	10461
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Procedimiento 472/94.	10462
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Procedimiento 307/94.	10463
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social. Rollo 1.215/95.	10464
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 92-103/95.	10464
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 314/95.	10465
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 508/94.	10465
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 198/96.	10466
Instrucción número Dos de Murcia. Juicio 363/96.	10466
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Santander. Auto juicio 437/86.	10466
Instrucción número Tres de Murcia. Juicio 94/96-B.	10466
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.248/96.	10467
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.247/96.	10467
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.246/96.	10467
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.265/96.	10467
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.240/96.	10468
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.239/96.	10468
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 895/96.	10468
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.501/96.	10468
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.502/96.	10469
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.503/96.	10469
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.505/96.	10469
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.495/96.	10469
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.494/96.	10470
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.488/96.	10470
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.487/96.	10470
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.490/96.	10470

IV. Administración Local

LORQUÍ. Aprobado el Padrón de contribuyentes del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondiente al ejercicio de 1996.	10471
LORQUÍ. Aprobado el Padrón de agua, alcantarillado y basura, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 1996.	10471
LORQUÍ. Aprobado el Padrón de contribuyentes del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al ejercicio de 1996.	10471
BENIEL. Corrección de error.	10471
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente 720/96.	10472
CARTAGENA. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector LB-1, de Los Barreros.	10472
LORCA. Licencia de apertura para café-bar-restaurant y pensión 1 estrella, en diputación La Hoya.	10472

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

13186 Corrección de errores.

Corrección de errores a la Orden de 20 de junio de 1996 por la que se autoriza a la Escuela Superior de Negocios, S.L., para impartir estudios correspondientes a la titulación de "Bachelor in Business Administration", conforme al sistema educativo vigente en el Reino Unido, título superior no homologado académicamente con los títulos universitarios del sistema educativo español.

Advertidos errores en la publicación de la Orden an-

tes mencionada, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 156, de 6 de julio de 1996, se rectifica en lo siguiente:

En la rúbrica de la disposición, donde dice: "...se autoriza a la Escuela Superior de Negocios, S.L., para impartir estudios..."; debe decir: "...se autoriza el establecimiento en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un Centro de "Escuela Superior de Negocios, S.L.", para impartir estudios..."

Murcia a 3 de septiembre de 1996.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

13563 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Totana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 226/96.— Construcción/ampliación de edificación para instalación de desmontadora de algodón, en diputación de Lébor. Totana. Promovido por Virsa, Sdad. Cooperativa Limitada.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 2 de septiembre de 1996.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

13343 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a

información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 184/96.— Construcción de cochera al servicio de vivienda en San Isidro, La Magdalena. Cartagena. Promovido por don Andrés Bernal Conesa.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 24 de julio de 1996.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

13565 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Totana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 224/95.— Construcción de vivienda rural en diputación de Huerta "Paraje Tirieza". Totana. Promovido por don Bartolomé Cánovas Tudela.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 28 de julio de 1996.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

12972 ANUNCIO por el que se notifica propuesta de resolución en materia de caza y pesca fluvial a personas en paradero desconocido.

Por el presente se hace saber a las personas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que se ha formulado propuesta de resolución en el expediente sancionador indicado, por el Instructor D. Eugenio Buenavista Pizarro, por presunta infracción administrativa a la legislación de caza/pesca fluvial, concediéndosele un plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

N.º Exp. ; Nombre ; Domicilio ; Municipio ; Precepto infringido

— 250/95 ; José Antonio Mira Peñalver. Barriada Villalba ; blq. 2 ; Cartagena ; Arts. 115.7, 115.8 y 114.14 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.000 pesetas.

Murcia, 13 de agosto de 1996.— El Instructor, **Eugenio Buenavista Pizarro**.

12973 ANUNCIO por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Por el presente se hace saber a las personas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que se ha dictado resolución por la Ilma. Sra. Directora General del Medio Natural por infracción administrativa a la vigente legislación de caza y pesca fluvial.

Contra las presentes resoluciones, que agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario en el plazo de **un mes**, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la citada Ley de Régimen Jurídico.

N.º Expediente ; Nombre ; Domicilio ; Municipio ; Infracción e importe

- 217/94 ; José Montiel Hurtado ; Ctra. de Alcantarilla, Puebla de Soto ; Murcia ; Arts. 48.1.8, 48.1.18, 48.2.1 y 49.10.b) del Reglamento de Caza. Sanción: 6.000 pesetas.

- 226/94 ; José Mateo Díaz ; C/ Jiménez, 6 ; Lorca ; Arts. 48.1.8, 48.1.18 del Reglamento de Caza. Sanción: 10.000 pesetas.

- 232/94 ; José Pérez Martínez ; Carril de los González, 36. Los Ramos ; Murcia ; Arts. 48.1.8, 48.2.1, 48.1.18 del Reglamento de Caza y art. 38/10 de la Ley 4/89 de 27 de marzo. Sanción: 13.000 pesetas.

- 234/94 ; José María Martín Sánchez ; Urbanización La Finca, 35 ; Pozo Estrecho ; Art. 21 del Real Decreto 1.118/89 de 30 de marzo en relación con el art. 18/10 de la Ley 4/89 de 27 de marzo. Sanción: 10.000 pesetas.

- 246/94 ; Ángel Pérez Valera ; C/ San Vicente, 7 ; Águilas ; Arts. 48.1.8, 48.2.1 y 38/10 de la Ley 4/89 de 27 de marzo. Sanción: 12.000 pesetas.

- 249/94 ; Ángel Romero Mata ; C/ Vieja de San Pedro, 8 ; Lorca ; Art. 48.1.8, 49.10.a) y 49.10.b) del Reglamento de Caza. Art. 38/10 de la Ley 4/89 de 27 de marzo. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de seis meses. Sanción: 17.000 pesetas.

- 254/94 ; Antonio Pavón Carmona ; C/ Toronger, 8 ; Elche ; Arts. 48.1.8, 48.1.18, 49.10.b) del Reglamento de Caza. Sanción: 6.000 pesetas.

- 259/94 ; Joaquín Bravo Terrones ; C/ Meca, 36 ; Lorca ; Arts. 48.1.8, 48.1.18, 48.2.1, 49.10.a) y 49.10.b) del Reglamento de Caza. Disponiendo la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 11.000 pesetas.

- 268/94 ; Antonio Vidal Pardo ; Avda. Pintor Portela, 30-6º C ; Cartagena. Murcia ; Arts. 48.1.8, 48.2.1 y 38/10 de la Ley 4/89 de 27 de marzo. Sanción: 15.000 pesetas.

- 275/94 ; Manuel Amaya Acosta ; Balmes, 31-5º ; Valencia ; Arts. 48.1.8, 48.1.18, 48.2.1 y 49.10.b) del Reglamento de Caza. Sanción: 6.000 pesetas.

- 299/94 ; José Egea Alcaraz ; C/ Salzillo, 11 ; La Alberca ; Art. 48.1.8 del Reglamento de Caza. Sanción: 6.500 pesetas.

- 332/94 ; Jesús Turpín Guillamón. C/ Iglesia, 38 ; Abarán ; Art. 48.2.1 del Reglamento de Caza y art. 38/20 de la Ley 4/89 de 27 de marzo. Sanción: 11.000 pesetas.

- 334/94 ; José Manuel de Haro Marín ; C/ San Acisclo, 29-E-3º ; Badalona. Barcelona ; Art. 48.2.1 del Reglamento de Caza y art. 38/10 de la Ley 4/89 de 27 de marzo. Sanción: 11.000 pesetas.

- 353/94 ; Representante legal de Ferretería La Vega ; Avda. La Vega, 12 ; Orihuela. Alicante ; Art. 48.3.12 del Reglamento de Caza. Sanción: 2.000 pesetas.

- 358/94 ; Victoriano Fernández Molina ; Villa Mora. Barreros, 3 ; Cartagena ; Arts. 48.1.8, 48.2.1, 48.2.14 y 49.10.b). Sanción: 11.000 pesetas.

- 359/94 ; Francisco Fernández Molina ; C/ El Santo, 4 ; Madrid ; Arts. 48.1.8, 48.2.1, 48.2.14 y 49.10.a) del Reglamento de Caza. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 15.000 pesetas.

- 361/94 ; Arturo Fernández Molina ; Villa Mora. Los Barreros, 3 ; Cartagena ; Arts. 48.1.8, 48.2.1, 48.2.14 y 49.10.a) del Reglamento de Caza. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 16.000 pesetas.

- 362/94 ; Rafael Santiago Campos ; Plaza Derechos Humanos, blq. 3-3º C ; Cartagena ; Arts. 48.1.8, 48.1.18, 48.2.1 y 48.3.43 del Reglamento de Caza. Sanción: 5.000 pesetas.

- 364/94 ; Manuel Cai Acosta ; Vereda de San Félix, 15 ; Cartagena ; Arts. 48.1.8, 48.1.18, 48.2.1, 49.10.a) del Reglamento de Caza. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 11.000 pesetas.

- 62/95 ; José Morales García ; C/ Lealtad, 3-4º D ; La Unión ; Arts. 48.1.8, 48.2.1, 48.1.18 y 49.10.b) del Reglamento de Caza. Sanción: 6.000 pesetas.

- 126/95 ; José Vargas Moreno ; C/ Macarena, 12 ; Valencia ; Arts. 48.1.18, 48.1.8 y 48.2.1 del Reglamento de Caza. Sanción: 6.000 pesetas.

- 137/95 ; José Luis Fernández Muñoz ; Camino Colmenar, 10 ; Alguazas ; Arts. 48.1.18, 48.2.1 y 49.10.b) del Reglamento de Caza. Sanción: 7.000 pesetas.

- 139/95 ; Antonio Rodríguez Torres ; C/ Viter, s/n ; Santiago de la Espada. Jaén ; Arts. 48.1.8, 48.1.18, 48.2.1 y 49.10.b) del Reglamento de Caza. Sanción: 6.000 pesetas.

- 141/95 ; Sebastián Moreno Moreno ; El Miller, s/n ; Santiago de la Espada. Jaén ; Arts. 48.1.8, 48.1.18, 48.2.1 y 49.10.b) del Reglamento de Caza. Sanción: 6.000 pesetas.

- 142/95 ; Luis Moreno Rodríguez ; Finca Los Rocas, s/n. Los Beatos. El Algar ; Cartagena ; Arts. 48.1.8, 48.1.18, 48.2.1 y 49.10.b) del Reglamento de Caza. Sanción: 6.000 pesetas.

- 143/95 ; Francisco Heredia Fernández ; Partida de Purias s/n. ; Lorca ; Arts. 48.1.8, 48.1.18, 48.2.1 y 49.10.b) del Reglamento de Caza. Sanción: 6.000 pesetas.

- 144/95 ; Francisco Rodríguez Heredia ; C/ Suspiro, 6. Darro ; Granada ; Arts. 48.1.8, 48.1.18, 48.2.1, 48.3.43 y 49.10.b) del Reglamento de Caza. Sanción: 6.000 pesetas.

- 156/95 ; Francisco Ruano Ruano ; C/ Virgen de los Dolores, 24 ; Callosa D'Ensarriá. Alicante ; Arts. 48.1.18, 48.2.1 y 49.10.a) del Reglamento de Caza. Sanción: 14.000 pesetas.

- 161/95 ; Juan Fernández Moreno ; C/ Sella, 12 bajo ; Alicante ; Arts. 48.1.18, 48.2.1 y 49.10.b) del Reglamento de Caza. Sanción: 6.000 pesetas.

- 162/95 ; Hugo Moreno García ; C/ Parque Sardo, 16 ; Alicante ; Arts. 48.1.18, 48.2.1 y 49.10.a) del Reglamento de Caza. Disponiendo la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un año. Sanción: 11.000 pesetas.

- 163/95 ; Hugo Fernández Moreno ; C/ Mayor, 61. San Juan ; Alicante ; Arts. 48.1.18, 48.2.1 y 49.10.b) del Reglamento de Caza. Sanción: 6.000 pesetas.

- 174/95 ; Juan Torres Rodríguez ; Campo de Fútbol de Yéchar. Yéchar ; Mula ; Arts. 48.1.8, 48.2.1 y art. 4/89 de 27 de marzo. Sanción: 10.000 pesetas.

- 176/95 ; Antonio Torres Rodríguez ; Campo de Fútbol de Yéchar. Yéchar ; Mula ; Arts. 48.1.8 y 49.10.b) del Reglamento de Caza y art. 4/89 de 27 de marzo. Sanción: 10.000 pesetas.

- 178/95 ; Roque Torres Moreno ; Finca los Rocas, s/n. Los Beatos ; Cartagena ; Arts. 48.1.8, 48.1.8, 48.2.1 y 49.10.b) del Reglamento de Caza. Sanción: 6.000 pesetas.

- 180/95 ; Jesús Moreno Torres ; Finca los Rocas, s/n. Los Beatos ; Cartagena. Arts. 48.1.8, 48.1.18, 48.2.1 y 49.10.b) del Reglamento de Caza. Sanción: 6.000 pesetas.

- 181/95 ; Juan García Torres ; Finca Los Rocas, s/n. Los Beatos ; Cartagena ; Arts. 48.1.8, 48.1.18, 48.2.1 y 49.10.a) del Reglamento de Caza. Disponiendo la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de seis meses. Sanción: 8.500 pesetas.

- 183/95 ; Luis Belmonte García ; C/ Herrerías, 6 bajo D. Barrio la Viña ; Lorca ; Arts. 115.14, 115.7, 115.8 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años. Sanción: 50.000 pesetas.

- 184/95 ; Juan Fernández Moreno ; C/ Río Sella, 12 bajo ; Alicante ; Arts. 115.14, 115.8, 114.22, 99.1.F, 99.3 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de tres años. Sanción: 50.000 pesetas.

- 185/95 ; Hugo Moreno García ; C/ Parque Ansaldo, 16. San Juan ; Alicante ; Arts. 114.22, 115.8, 115.18, 99.1.C, 99.1.F, 99.3 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años. Sanción: 50.000 pesetas.

- 209/95 ; Francisco Ruano Ruano ; Parque Ansaldo, blq. 16-3º D. San Juan ; Alicante ; Arts. 114.14, 115.8, 114.22, 99.1.F, 99.3, 99.1.C de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de cinco años. Sanción: 52.000 pesetas.

- 217/95 ; Ramón Contreras Moreno ; Puente Algorfa, 13. Almoradí ; Alicante ; Arts. 115.14, 115.8, 114.22, 99.1.F, 99.3, 99.1.C de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años. Sanción: 51.000 pesetas.

- 223/95 ; Mariano Carrillo Garcera ; C/ Torre Cierva, 12 ; Torre Pacheco ; Arts. 115.14, 115.8, 114.17, 99.1.F, 99.3 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años. Sanción: 50.000 pesetas.

- 249/95 ; Francisca Martín Nieto ; Plaza Alfonso XIII, 5-3º ; La Unión ; Art. 112.1 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 500.000 pesetas.

- 252/95 ; Juan Díaz González ; Barrio San Fernando, blq. 9-2º C ; Lorca ; Arts. 114.22, 115.7, 115.8, 115.10, 115.14, 99.1.C, 99.1.F, 99.3 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 50.000 pesetas.

- 259/95 ; Miguel Martínez Martínez ; C/ Jiménez, 6 ;

Lorca ; Art. 110.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 50.000 pesetas.

- 264/95 ; Carlos Bravo Terrones ; C/ Meca, 36 ; Lorca ; Arts. 114.22, 115.7, 115.10, 115.14, 115.8, 99.1.F y 99.3 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 50.000 pesetas.

- 280/95 ; Fulgencio Manuel Cerón ; C/ San Antonio, 4. Barrio Los Dolores ; Cartagena ; Arts. 115.7, 115.8, 99.1.C y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 50.000 pesetas.

- 308/95 ; José Luis Torres Moreno ; Finca Los Pájaros s/n. La Puebla ; Cartagena ; Arts. 114.22, 116.8, 115.14, 99.1.F y 99.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años. Sanción: 50.000 pesetas.

- 310/95 ; Antonio Bastida Munuera ; Diputación Cazalla camino Feli s/n. ; Lorca ; Arts. 114.22, 115.14, 115.8, 115.7 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 15.000 pesetas.

- 316/95 ; Juan María Ruano Cortés ; C/ Victoria, 14. Callosa de Ensarriá ; Alicante. Arts. 115.14, 115.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años. Sanción: 50.000 pesetas.

- 317/95 ; Luis Ruano Cortés ; C/ Virgen de los Dolores, 18. Callosa de Ensarriá ; Alicante ; Arts. 115.14, 115.22, 115.8, 99.1.F y 99.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 50.000 pesetas.

- 319/95 ; Francisco Ruano Ruano ; C/ Virgen de los Dolores, 24. Callosa de Ensarriá ; Alicante ; Arts. 115.14, 115.22, 115.8, 99.1.F, 99.1.C de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 50.000 pesetas.

- 327/95 ; José Torres Cascales ; Avda. de Murcia, 23. Media Legua ; Las Torres de Cotillas ; Arts. 114.22, 115.8, 115.14, 99.1.F y 99.1.C de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años. Sanción: 51.000 pesetas.

- 331/95 ; Fernando Aroca Marín ; Avda. Martínez Campos, 15 ; Alcantarilla ; Arts. 115.14, 115.17, 114.22, 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 15.000 pesetas.

- 339/95 ; José Vargas Romero ; C/ Macarena, 12 ; Valencia ; Arts. 114.15, 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 51.000 pesetas.

- 511/94 ; Juan José Utrera Cortés ; C/ San Rafael,

28 ; Águilas ; Arts. 48.1.8, 48.2.1, 49.10.b) del Reglamento de Caza. Sanción: 8.000 pesetas.

- 718/94 ; Manuel Manchón Más ; C/ Bolivia, 4. Crevillente ; Alicante ; Art. 48.2.1 del Reglamento de Caza. Sanción: 6.000 pesetas.

- 357/95 ; Francisco Marín Alcaraz ; Rincón de las Mangas, 16. San José de la Vega ; Murcia ; Arts. 115.1, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 56.000 pesetas.

- 360/95 ; Eusebio Alcázar Arcas ; C/ Beteta, 26 ; Lorca ; Arts. 115.8, 115.14, 114.22, 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 15.000 pesetas.

- 372/95 ; Pedro Belando Belando ; Ctra. Algezares, 11. Barrio del Progreso ; Murcia. Art. 114.5 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 10.000 pesetas.

- 382/95 ; José Luis Torres Moreno ; Finca Los Pájaros s/n. La Puebla ; Cartagena ; Arts. 114.22, 115.8, 115.14, 99.1.C. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años. Sanción: 62.000 pesetas.

- 383/95 ; Sebastián Fernández Rodríguez ; Finca Lo Auditor s/n. La Puebla ; Cartagena ; Arts. 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 51.000 pesetas.

- 387/95 ; José Martínez Albaladejo ; Camino Pina s/n. Diputación la Tercia ; Lorca ; Art. 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 16.000 pesetas.

- 406/95 ; Melero Moreno Moreno ; C/ Los Gregorios s/n. La Palma ; Cartagena ; Arts. 115.8, 114.3, 114.5 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 150.000 pesetas.

- 413/95 ; Antonio Santiago García ; C/ Esparragal, 19 ; Calasparra ; Art. 114.13 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 20.000 pesetas.

- 441/95 ; Pedro López Ruiz ; C/ De Segura, 17 ; Callosa de Segura ; Arts. 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 50.000 pesetas.

- 442/95 ; Ángel Tomás Martínez ; C/ Los Sánchez, 22. Santa Cruz ; Murcia ; Arts. 114.15, 114.22, 115.14, 99.1.f, 99.1.c, 99.3 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años. Sanción: 52.000 pesetas.

- 444/95 ; Juan Moreno Fernández ; C/ Montoral, 1 bajo, puerta 3 ; Callosa de Sarriá ; Arts. 114.15, 114.22, 115.8, 115.14, 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 52.000 pesetas.

- 448/95 ; Juan José Ruano Cortés ; C/ Victoria, 14. Callosa de Sarriá ; Alicante ; Arts. 114.15, 114.22, 115.8, 115.14, 99.1.C, 99.1.F, 99.2 y 99.3 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años. Sanción: 61.000 pesetas.

- 451/95 ; Luis Ruano Cortés ; C/ Virgen de los Dolores, 18 ; Callosa de Sarriá ; Arts. 114.15, 114.22, 115.8, 115.14, 99.1.C, 99.1.F, 99.2 y 99.3 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años. Sanción: 61.000 pesetas.

- 452/95 ; Francisco Ruano Ruano ; C/ Virgen de los Dolores, 24 ; Callosa de Sarriá ; Arts. 114.15, 114.22, 115.8, 115.14, 99.1.C, 99.1.F, 99.2 y 99.3 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de cinco años. Sanción: 201.000 pesetas.

- 456/95 ; Juan Remigio Amador Rodríguez ; C/ Victoria, 14. Callosa de Ensarriá ; Alicante ; Arts. 115.8, 115.14, 114.22, 99.1.F, 99.1.C, 99.2, 99.3 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años. Sanción: 159.000 pesetas.

- 457/95 ; Francisco Ruano Ruano ; Parque Ansaldo, blq. 16. San Juan ; Alicante ; Arts. 115.8, 115.14, 114.22, 99.1.C, 99.1.F, 99.2 y 99.3 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años. Sanción: 150.000 pesetas.

- 461/95 ; Francisco Fernández Molina ; C/ El Santo, 4 ; Madrid ; Arts. 115.8, 115.14, 114.22, 99.1.C, 99.1.F, 99.2 y 99.3 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de cinco años. Sanción: 200.000 pesetas.

- 462/95 ; Victoriano Fernández Molina ; C/ Villa Mora, 3. Los Barreros ; Cartagena ; Arts. 115.8, 115.14, 114.22, 99.1.C, 99.1.F, 99.2 y 99.3 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de cinco años. Sanción: 200.000 pesetas.

- 468/95 ; Francisco Ruano Ruano ; Parque Anselmo, blq. 16-3° D. San Juan ; Alicante ; Arts. 115.8, 115.14, 114.22, 99.1.C, 99.1.F, 99.2 y 99.3 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de cinco años. Sanción: 200.000 pesetas.

- 475/95 ; Ramón Bautista Garrido ; C/ Clemente González, 65-3° B ; Torrevieja ; Arts. 114.5, 114.22 y 115.8 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 35.000 pesetas.

- 476/95 ; Juan Bautista Amador ; C/ San Policarpo, 45 ; Torrevieja ; Arts. 115.8, 114.5, 114.22 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la li-

cencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 35.000 pesetas.

- 484/95 ; Manuel Avilés Heredia ; C/ Virgen del Carmen, 69. Garrucha ; Almería ; Arts. 115.8, 114.22, 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 25.000 pesetas.

- 485/95 ; Bernardino José Avilés Heredia ; C/ Virgen del Carmen, 7. Garrucha ; Almería ; Arts. 115.8, 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 25.000 pesetas.

- 494/95 ; Miguel Amador Cortés ; Finca Guaitor. La Puebla ; Cartagena ; Arts. 115.8, 114.22, 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 25.000 pesetas.

- 502/95 ; Jorge Fernández Heredia ; C/ Maestro Alonso, 182 bajo ; Alicante ; Arts. 115.8, 114.22, 114.15 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 25.000 pesetas.

- 504/95 ; Enrique Fernández Torosio ; C/ Maestro Alonso, 184 bajo ; Alicante ; Arts. 115.8, 114.22 y 114.15 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 25.000 pesetas.

- 513/95 ; Jorge Fernández Heredia ; Maestro Alonso, 182 ; Alicante ; Arts. 115.7, 115.8 y 115.14 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 50.000 pesetas.

- 518/95 ; Manuel Suárez Pardo ; C/ Reyes Huertas, 20. La Roca de las Sirenas ; Badajoz ; Arts. 115.8, 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 25.000 pesetas.

- 519/95 ; Felipe Fernández Molina ; C/ Villamora, 3. Los Barreros ; Cartagena ; Arts. 115.8, 114.22 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 25.000 pesetas.

- 521/95 ; Jorge Fernández Jiménez ; C/ Maestro Alonso, 182 bajo ; Alicante ; Arts. 115.8, 114.22, 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo la pérdida de licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 25.000 pesetas.

- 529/95 ; Juan Jiménez Moreno ; C/ La Generala, 16 ; San Pedro del Pinatar ; Arts. 115.8, 114.1, 114.22, 99.1.F, 99.1.C, y 99.3 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años. Sanción: 50.000 pesetas.

- 539/95 ; Francisco José Belando Teruel ; Ctra. Algezares, 103. Barrio del Progreso ; Murcia ; Art. 114.3 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 15.000 pesetas.

- 550/95 ; Gema Porta Ardau ; Finca Lo Auditor s/n. La Puebla ; Cartagena ; Arts. 115.8, 114.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 25.000 pesetas.

- 563/95 ; Juan Antonio Santiago Torres ; Finca el Millonario. La Aparecida ; Cartagena ; Arts. 115.8, 114.22, 114.15 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 25.000 pesetas.

- 567/95 ; Jesús López Vélez ; C/ Luengo bajo, 38 ; Moratalla ; Art. 115.8 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 25.000 pesetas.

- 573/95 ; Rafael Parra Ortega ; C/ Ricote, 14 ; Cieza ; Arts. 115.8, 114.22 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 25.000 pesetas.

- 575/95 ; Juan Martínez Madrid ; C/ Mayor, 13 ; Cartagena ; Art. 114.15 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 15.000 pesetas.

- 578/95 ; Francisco Martínez Zamora ; Carril Andiques. Algezares ; Murcia ; Arts. 114.22, 114.24, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 15.000 pesetas.

- 584/95 ; Juan Molero Pelegrín ; C/ Ángel, 38-1º ; Cartagena ; Art. 114.15 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 15.000 pesetas.

- 591/95 ; Juan José García García ; Paretón Cantareros ; Totana ; Arts. 115.8, 114.22, 99.1.F y 99.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de tres años. Sanción: 25.000 pesetas.

- 595/95 ; José Enrique Martínez Vidal ; C/ Badajoz, 54. Las 404 ; Cartagena ; Art. 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 10.000 pesetas.

- 596/95 ; José Andrés Rosique Conesa ; C/ Torres de Cotillas, s/n. Polígono la Polvorista. Cabezo Cortado, Espinardo ; Murcia ; Art. 114.19 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la anulación del coto privado de caza número MU-11.381. Sanción: 25.000 pesetas.

- 605/95 ; Jesús Cai Acosta ; Avda. San Félix, 15. Barrio Peral ; Cartagena ; Arts. 115.8, 114.22 y 114.15 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 25.000 pesetas.

- 636/95 ; Juan Rubio Pérez ; C/ España, 46 ; Yecla ; Art. 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 35.000 pesetas.

- 665/95 ; José Muñoz Contreras ; C/ Cruz Galindo, 47 ; Almoradí ; Art. 115.8, 114.22 de la Ley 7/1995 de

21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 25.000 pesetas.

- 667/95 ; Juan Moreno Flores ; C/ Virgen del Saliente, 19. Reus ; Tarragona ; Art. 115.8, 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 20.000 pesetas.

- 668/95 ; Vicente Fernández García ; C/ Fray Posidonio, 20-2º ; Villajoyosa ; Arts. 114.1, 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 25.000 pesetas.

- 669/95 ; Antonio Fernández García ; C/ Cruz Galindo, 47 ; Almoradí ; Arts. 115.8, 114.22 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 25.000 pesetas.

- 672/95 ; Ramón Muñoz Muñoz ; C/ Espoz y Minas, 8 ; Mazarrón ; Art. 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 15.000 pesetas.

- 675/95 ; Sebastián Alejo Muñoz Moreno ; C/ Boquera, 7 ; Mazarrón ; Arts. 114.22 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 25.000 pesetas.

- 713/95 ; José Muñoz Fernández ; C/ Castillo, 4. Puerto Lumbreras ; Murcia ; Arts. 114.5, 114.15, 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 25.000 pesetas.

- 727/95 ; Antonio Fernández Rodríguez ; C/ Cruz Galindo, 47 ; Almoradí ; Arts. 115.8, 114.15, 114.22, 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 25.000 pesetas.

- 734/95 ; Jesús Amador Muñoz ; La Ceña s/n. ; Fuente Álamo ; Arts. 115.8, 114.22 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 25.000 pesetas.

- 735/95 ; José Moreno Rodríguez ; C/ El Horno, 34. La Peza ; Granada ; Arts. 115.8, 114.1, 114.15, 114.22 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 25.000 pesetas.

- 736/95 ; Marcelino Heredia Martínez ; C/ Linares s/n. ; Fuente Álamo ; Arts. 115.8, 114.15, 114.22, 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 25.000 pesetas.

- Expediente de pesca 14/95 ; Francisco Javier López Lisón ; C/ Covadonga, 7 ; Alcantarilla ; Art. 112.1 del Reglamento de Pesca Fluvial. Sanción: 2.500 pesetas.

- Expediente de pesca 23/95 ; José María Martínez Martínez ; Art. 118.4 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 25.000 pesetas.

- Expediente de pesca 24/95 ; Representante legal de Jaime García Buigues ; C/ Miguel Hernández, 17. Sangoñera la Seca ; Murcia ; Art. 118.4 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 25.000 pesetas.

- Expediente de pesca 27/95 ; José Antonio Reina Alcaraz ; C/ Hielo, 15 ; Tobarra ; Art. 118.4 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 15.000 pesetas.

- Expediente de pesca 41/95 ; Juan Ruiz Jiménez ; C/ Villa Ángeles, 136. Sangonera la Seca ; Murcia ; Arts. 118.4, 118.12 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 25.000 pesetas.

- Expediente de pesca 42/95 ; Juan Pedro Sánchez Romero ; C/ Río Duero, 12. Sangonera la Seca ; Murcia ; Arts. 118.4 y 118.12 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de tres meses. Sanción: 15.000 pesetas.

- Expediente de pesca 43/95 ; Fernando Cerdán Cano ; C/ Valencia, 2-2º D ; Murcia ; Art. 118.4 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 25.000 pesetas.

Murcia, a 16 de agosto de 1996.— La Directora General del Medio Natural, **Pilar Megía Rico**.

12974 ANUNCIO por el que se notifica propuesta de resolución en materia de caza y pesca fluvial a personas en paradero desconocido.

Por el presente se hace saber a las personas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que se ha formulado pliego de cargos/ acuerdo de iniciación en el expediente sancionador indicado, por el instructor D. Eugenio Buenavista Pizarro, por presunta infracción administrativa a la legislación de caza y pesca fluvial, concediéndosele un plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

N.º Expediente ; Nombre ; Domicilio ; Municipio ; Infracción e importe

- 417/95 ; Sebastián Santiago Marín ; C/ Calvario, 11. Callosa de Segura ; Alicante ; Arts. 115.14, 115.8, 114.22, 114.15 y 114.5 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 438/95 ; Manuel Manchón Más ; C/ Bolivia, 4. Crevillente ; Alicante ; Arts. 114.15, 115.8 y 115.14 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 446/95 ; Juan Remigio Amador Rodríguez. C/ Victoria, 14. Callosa de Sarriá ; Alicante ; Arts. 114.15, 114.22, 115.8 y 115.14 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 460/95 ; Juan Rodríguez Torres ; Finca Los Maines. La Puebla ; Cartagena ; Arts. 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 511/95 ; Enrique Fernández Torosio ; C/ Maestro Alonso, 184 ; Alicante ; Arts. 114.22 y 115.8 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 512/95 ; Ramón Díaz Vargas ; Escultor Bañón, 14. Bajo ; Alicante ; Arts. 114.22, 114.24 y 115.8 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 602/95 ; Ramón Díaz Vargas ; C/ Escultor Baños, 10 bajo ; Alicante ; Arts. 114.15, 114.22 y 115.8 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 603/95 ; Javier Torosio Jiménez ; C/ Escultor Bañuls, 10 bajo ; Alicante ; Arts. 114.15, 114.22 y 115.8 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 604/95 ; Representante legal de D. Manuel Francisco Carrillo Jiménez ; Parroquia del Carmen s/n. ; Valencia ; Arts. 114.15, 114.22 y 115.8 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 633/95 ; José Enrique Martínez Vidal ; C/ Badajoz, 54 ; Cartagena ; Arts. 114.5, 114.15 y 115.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 673/95 ; Sebastián Muñoz Muñoz ; Barrio Roma, bajo I ; Mazarrón ; Art. 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 703/95 ; Miguel García Navarro ; C/ San Juan, 35. Sangonera la Seca ; Arts. 114.22 y 112.15 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 717/95 ; Diego Corbalán Rodríguez ; C/ Violetas, 1 ; Molina de Segura ; Art. 115.8 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 726/95 ; Ramón Martínez Contreras ; C/ Cruz de Gallindo, 38 ; Almoradí ; Arts. 114.1, 114.15, 114.22 y 115.8 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 732/95 ; Francisco Fernández Molina ; C/ Villa Mora, 3. Los Barreros ; Cartagena. Arts. 114.22 y 115.8 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 733/95 ; Enrique Fernández Molina ; C/ Villa Mora, 3. Los Barreros ; Cartagena ; Arts. 114.22 y 115.8 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 737/95 ; Victoriano Fernández Molina ; C/ Villa Mora, 3. Los Barreros ; Cartagena ; Arts. 114.22 y 115.8 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 738/95 ; Pedro Mayor Nicolás ; C/ Tres de Abril, 12-5º D. ; Molina de Segura ; Art. 111.1 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 7/96 ; José Cegarra García ; C/ Lope de Rueda, 1º B.F. ; Cartagena ; Art. 114.1 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 43/96 ; Felipe Fernández Molina ; C/ Villamora. Los Barreros, 3 ; Cartagena ; Arts. 114.15, 114.22, 115.4 y 115.8 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fau-

na Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 53/96 ; Fermín Lucas Lucas (propietario del vehículo matrícula A-2306-CM) ; C/ Ardanza, 1 ; Elche ; Arts. 114.3, 115.12 y 115.14 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 63/96 ; Francisco Belmar Méndez ; Collado Albaidar. Pastrana ; Mazarrón ; Arts. 115.7, 115.14 y 115.8 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 71/96 ; Juan Sánchez Inglés-Carrión ; La Loma s/n. Pozo Estrecho ; Cartagena ; Art. 114.19 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 101/96 ; José Garvi Ballesteros ; C/ Jaime Segarra, 8 izq. ; Alicante ; Arts. 114.22, 115.8, 115.14, 99.1.F, 99.2 y 99.3 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 200.000 pts.

- 102/96 ; Hugo Amador Moreno ; C/ Peña Cerrada, 3. Muchamiel ; Alicante ; Arts. 114.22, 115.8 y 115.14 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 104/96 ; Javier Torosio Jiménez ; C/ Valdivia, 9. Puebla de Obando ; Badajoz ; Arts. 114.15, 114.22, 115.8 y 115.14 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 106/96 ; Fulgencio Navarro Bolarín ; C/ José Selgas, 19. Puente Tocinos ; Murcia ; Arts. 114.22, 114.8 y 115.14 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 109/96 ; Hugo Moreno García ; Parque Ansaldo, 16. San Juan ; Alicante. Arts. 114.22, 115.8, 115.14 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 110/96 ; Emilio Fernández Moreno ; Parque Ansaldo, 51. San Juan ; Alicante ; Arts. 114.22, 115.8, 115.14 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 114/96 ; Francisco Cano Vera (propietario vehículo matrícula MU-7809-F) ; C/ Ángeles, blq. 50-3º ; Lorca ; Art. 111.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 117/96 ; Alfonso Mayoralas León ; C/ Santo, 23. Carrizosa ; Ciudad Real ; Arts. 114.22, 115.8, 115.14 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 119/96 ; Pedro Cortés Rubio ; C/ Trinidad, 11 ; Cartagena ; Arts. 114.15, 114.22 y 115.8 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 138/96 ; Andrés Moreno Torres ; Finca Los Rocas s/n. El Algar ; Cartagena ; Arts. 114.15, 114.22, 115.8 y 115.14 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 147/96 ; José Antonio Sánchez Martínez ; C/ Sanidad, 7 ; Calasparra ; Arts. 114.10, 114.17 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 159/96 ; José Santiago Amador ; C/ Esparcia, 16. Hellín ; Albacete ; Arts. 115.8, 115.14, 114.22, 114.14 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 160/96 ; Rafael Juan Moreno Santiago ; Oración del Huerto, 8 ; Hellín ; Arts. 115.8, 115.14, 114.22, 114.14, 99.1.F y 99.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 161/96 ; Juan María Ruano Cortés ; C/ Victoria, 14. Callosa de Sarriá ; Alicante ; Arts. 114.2, 115.8, 115.14, 99.1.F y 99.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- Expediente de pesca 3/96 ; José María Ruiz Sánchez ; Ctra. de la Estación, 115 ; Blanca ; Art. 118.4 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

Murcia, a 13 de agosto de 1996.— La Directora General del Medio Natural, **Pilar Megía Rico**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

13607 Notificación propuesta de resolución. Expediente sancionador número SM.22/95.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de la empresa Dipetrol, S.A., cuyo último domicilio conocido es Ctra. de La Palma, Barrio de Peral, Cartagena (Murcia), que en el expediente sancionador número SM.22/95 que se le sigue, se ha formulado por el instructor la siguiente propuesta de Resolución:

Sancionar a Dipetrol, S.A., con multa de quinientas mil (500.000) pesetas por la infracción que se le imputa.

ÚNICO: Infracción del artículo 26 de Decreto 2.487/1994, de 23 de diciembre ("B.O.E." 21-1-95), por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas de carburantes y combustibles petrolíferos, al haber realizado suministros a las instalaciones receptoras de Aurbus, S.A., sitas en Avda. García Lorca, s/n., de Molina de Segura (Murcia), sin cerciorarse de que las mismas disponían de los permisos y autorizaciones que acrediten el cumplimiento de la normativa sobre instalaciones, seguridad industrial y medioambientales aplicable, tipificada como infracción leve en el artículo 16.3.1. de la Ley 34/1992, de 22 de diciembre ("B.O.E." 24-12-92), de Ordenación del Sector Petrolero.

Lo que se pone en conocimiento del interesado, a fin de que en el plazo de quince días hábiles pueda formular alegaciones y presentar documentos que estime pertinentes, pudiendo tomar vista del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto ("B.O.E." 9 de agosto).

Murcia a 18 de junio de 1996.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 13099

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Confederación Hidrográfica del Segura

Pago de intereses de demora

Expediente: Murcia 1.

Clave: 07.400.285/3617.

Obra: Expropiación forzosa. Procedimiento de urgencia. Proyecto de encauzamiento del Río Segura. Tramo: Murcia-Beniel. Término municipal de Murcia. Pieza primera.

Término municipal: Murcia (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 9 de septiembre de 1996, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Murcia; día: 21; mes: octubre; hora: 10.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 9 de septiembre de 1996.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 13309

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Confederación Hidrográfica del Segura

Pago de intereses de demora

Expediente: P=16-1-1 A).

Clave: 07.109.001/3604.

Obra: Proyecto 06/88 de la presa de la Rambla del Judío 2.º expediente de expropiación.

Término municipal: Cieza (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 9 de septiembre de 1996, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Cieza; día: 8; mes: octubre; hora: 11.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 9 de septiembre de 1996.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 13306

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Confederación Hidrográfica del Segura

Pago de intereses de demora

Expediente: Judío A).

Clave: 07.109.001/3606.

Obra: Proyecto 06/88 de la presa de La Rambla del Judío, segundo expediente de expropiación.

Término municipal: Cieza (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 9 de septiembre de 1996, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Cieza; día: 8; mes: octubre; hora: 11,30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 12 de septiembre de 1996.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 13195

**AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación de Murcia
Dependencia de Recaudación**

El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de Murcia.

Hace saber: Que no habiendo sido posible la notificación del embargo de bienes muebles, por ser desconocido el domicilio del deudor a la Hacienda Pública por débitos por los conceptos de IVA Régimen General 4T 92, por importe de 608.926 pesetas (Liquidaciones y recargo de apremio 20%) y 100.000 pesetas en concepto de costas de procedimiento, sumando un total de 708.926 pesetas y en virtud del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación de dicha notificación.

Notificación de embargo de bienes muebles

Sujeto pasivo: Riofont, S.L. N.I.F. B30301402 y domicilio en calle Mayor 124 de El Raal, Murcia.

Deuda tributaria: Concepto de IVA Régimen General, por importe de 608.926 pesetas (Liquidaciones y recargo de apremio 20%) y 100.000 pesetas en concepto de costas del procedimiento, sumando un total de 708.926 pesetas.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación, en razón de los débitos por los conceptos y cuantías anotados, se han dictado firmes y ejecutorias las siguientes: "Providencia: Notificados a Riofont, S.L., los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, y habiendo transcurrido el plazo legal señalado en el mismo sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 114 del citado Reglamento. Murcia, a 10 de marzo de 1994. El Jefe de la Unidad. Firmado y rubricado.

Bienes muebles que se declaran embargados:

Vehículo matrícula MU-4552-AW marca Nissan modelo Trade tipo furgoneta. N.º bastidor VSKPKL112MA696894.

Recursos y suspensiones:

Recursos: de reposición, en el plazo de quince días, ante la dependencia de recaudación o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado, el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Murcia, a 27 de marzo de 1996.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

Número 13307

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Segura**

Pago de intereses de demora

Exp./C=7-2 j).

Clave: 07.115.112/3601.

Obra: Intereses de demora. Retención de avenidas de la Rambla de Abanilla y su trasvase al embalse de Santomera. Expediente complementario de expropiación número dos.

Término municipal: Abanilla (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de esta misma fecha, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar el pago de los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de la única finca afectada en este expediente, con motivo de las obras arriba epigrafiadas.

Al tratarse de una sola finca y haber solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento el próximo día 10 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Murcia, 12 de septiembre de 1996.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 13555

**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia**

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don José Romero Muela, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber que mediante providencia de fecha 23-8-96 decretada por el Director Provincial don Eduardo A. Cos Tejada en expediente administrativo de apremio n.º 30019400144707, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/01, contra el deudor Hernández Pérez Hermanos, S.A. con C.C.C. 300009843110, por débitos a la Seguridad Social que importan la cantidad de 134.662.503 (de principal, más recargo de apremio y costas del procedimiento), queda autorizada la subasta de bienes inmuebles del citado deudor, para el próximo día 25-10-96 a las 9 horas, en la Sala de Subastas de esta Dirección Provincial sita en Avda. Alfonso X El Sabio, 15, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación al deudor (si el domicilio fuera desconocido se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el oportuno anuncio), al depositario (no si está en locales de la Seguridad Social), a los acreedores prioritarios y pignoratícios en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos

Lote único. Finca n.º 4.958. Trozo de tierra en término de Alguazas, pago del Olivar y del Llano, con una cabida de 7-75-64 Has., del que se han segregado 3-57-00 Has. (quedando un resto inscrito según Registro de 4-18-64 Has.) y sobre el que se ha construido un complejo industrial destinado a almacenes, compuesto de cuatro naves con una total superficie de 7.000 m² otro grupo de edificaciones de 9.920,50 m². Una nave de fabricación de 1.250 m². Otra nave de fabricación de 2.125 m² y 125 m² para vestuarios y aseos. Otra nave de 2.750 m². Otra nave de fabricación de 1.625 m². Una nave para cámaras frigoríficas de 1.625 m². Una nave a sala de máquinas de 100 m². Y una nave de calderas de 300 m². Y una caseta de transformación de 48 m².

Tipo en 1.ª licitación, 288.980.000 pesetas.

Tipo en 2.ª licitación, 216.735.000 pesetas.

Tipo en 3.ª licitación, 144.490.000 pesetas.

(La tercera licitación se celebrará si la mesa lo considera conveniente).

Libre de cargas.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199.b de la Ley Hipotecaria.

Los licitadores están obligados a constituir ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía que será, al menos, el 25% del tipo de la subasta en cada licitación. Constituido el depósito para cualquier licitación se considerará ofrecida la postura mínima que correspon-

de al tipo de la subasta, sin perjuicio de que puede efectuarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes; dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de la Tesorería, si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate aparte de otras responsabilidades en que pueda incurrir.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

La información sobre los expedientes se facilitará en las Unidades de Recaudación Ejecutiva respectivas hasta una hora antes del comienzo de la subasta.

Se pueden realizar ofertas en sobre cerrado, acompañadas del oportuno depósito, figurando en su exterior la licitación a que están referidas las posturas, con expresión del número del lote.

* El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

Número 13556

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Segura**

Información pública

En este Organismo se tramita expediente de construcción de un sondeo, con el fin de completar el caudal del aprovechamiento temporal de aguas privadas inscrito en el Registro de Aguas a nombre de Congelados Españoles, S.A.

Al requerir todo ello concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto-Ley de 30 de diciembre de 1986, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días, a fin de que durante dicho plazo, los que se consideren perjudicados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Nota-Anuncio

Peticionario: Congelados Españoles, S.A. y demás usuarios del sondeo.

Tipo de concesión: Artículo 2.º del Real Decreto-Ley 3/1986 de diciembre.

Motivo de la concesión: Construcción de un sondeo en las coordenadas aproximadas U.T.M. 6581004182800. Acuífero Campo de Cartagena-31.

Destino de las aguas: Regadío de 439 Ha.

Término municipal del aprovechamiento: Fuente Álamo (Murcia).

Paraje: Diputación del Escobar.

Caudal máximo: 82 l/s. (conjunto de la explotación).

Caudal medio equivalente: 55,682 l/s (conjunto de la explotación).

Volumen máximo anual: 1.756.000 m³ (conjunto de la explotación).

Tarifa de riego: A expensas del resultado económico final y previa aprobación de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Los escritos se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas) sitas en Plaza de Fontes, 1, Murcia. (Ref.ª CPR-6/96).

El Comisario de Aguas, P.A., Luis Pérez Séiquer.

Número 13091

AGENCIA TRIBUTARIA**Delegación Especial de Murcia****Anuncio de subasta**

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Sección de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Murcia-Regional, contra don Fernando Beltrán Fernández, por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote n.º 1. Urbana. Local comercial situado en la planta baja, de la casa de Las Torres de Cotillas, sitio de La Tejera, carretera de Alcantarilla a Archena. Tiene una superficie de 346,20 metros cuadrados.

Inscrita en el tomo 397, libro 39 de Las Torres de Cotillas, folio 58, finca 5.126, inscripción 1.ª.

Valor de los bienes: 10.000.000 de pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 10.000.000 de pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 100.000 pesetas.

Lote n.º 2. Urbana. Vivienda de tipo A, piso izquierda de la primera planta alta de la misma casa que el anterior, distribuida en varias dependencias y con una superficie de 89,60 metros cuadrados.

Inscrita en el tomo 397, libro 39 de Las Torres de Cotillas, folio 60, finca 5.127, inscripción 1.ª.

Valor de los bienes: 3.600.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 3.600.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 50.000 pesetas.

Lote n.º 3. Urbana. Vivienda de tipo C, piso centro de la primera planta alta de la misma casa que las anteriores, distribuida en varias dependencias y con una superficie de 98,50 metros cuadrados.

Inscrita en el tomo 397, libro 39 de Las Torres de Cotillas, folio 62, finca 5.128, inscripción 1.ª.

Valor de los bienes: 3.900.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 3.900.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 50.000 pesetas.

Lote n.º 4. Urbana. Vivienda de tipo B, piso derecha de la primera planta alta de la misma casa que las anteriores, distribuida en varias dependencias y con una superficie de 105,68 metros cuadrados.

Inscrita en el tomo 397, libro 39 de Las Torres de Cotillas, folio 64, finca 5.129, inscripción 1.ª.

Valor de los bienes: 4.000.000 de pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 4.000.000 de pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 50.000 pesetas.

Lote n.º 5. Urbana. Vivienda de tipo A, piso izquier-

da de la segunda planta alta de la misma casa que las anteriores, distribuida en varias dependencias y con una superficie de 89,60 metros cuadrados.

Inscrita en el tomo 397, libro 39 de Las Torres de Cotillas, folio 66, finca 5.130, inscripción 1.ª.

Valor de los bienes: 3.600.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 3.600.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 50.000 pesetas.

Lote n.º 6. Urbana. Vivienda de tipo C, piso centro de la segunda planta alta de la misma casa que las anteriores, distribuida en varias dependencias y con una superficie de 98,50 metros cuadrados.

Inscrita en el tomo 397, libro 39 de Las Torres de Cotillas, folio 68, finca 5.131, inscripción 1.ª.

Valor de los bienes: 3.900.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 3.900.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 50.000 pesetas.

Lote n.º 7. Urbana. Vivienda de tipo B, piso derecha de la segunda planta alta de la misma casa que las anteriores, distribuida en varias dependencias y con una superficie de 105,68 metros cuadrados.

Inscrita en el tomo 397, libro 39 de Las Torres de Cotillas, folio 70, finca 5.132, inscripción 1.ª.

Valor de los bienes: 4.000.000 de pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 4.000.000 de pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 50.000 pesetas.

Lote n.º 8. Urbana. Vivienda de tipo A, piso izquierda de la tercera planta alta de la misma casa que las anteriores, distribuida en varias dependencias y con una superficie de 89,60 metros cuadrados.

Inscrita en el tomo 397, libro 39 de Las Torres de Cotillas, folio 72, finca 5.133, inscripción 1.ª.

Valor de los bienes: 3.600.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 3.600.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 50.000 pesetas.

Lote n.º 9. Urbana. Vivienda de tipo C, piso centro de la tercera planta alta de la misma casa que las anteriores, distribuida en varias dependencias y con una superficie de 98,50 metros cuadrados.

Inscrita en el tomo 397, libro 39 de Las Torres de Cotillas, folio 74, finca 5.134, inscripción 1.ª.

Valor de los bienes: 3.900.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 3.900.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 50.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 5-11-96, a las 11 horas de la mañana en el salón de actos de esta Delegación, sita en calle Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a

derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4. Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6. Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7. Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8. De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9. Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10. Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 6 de septiembre de 1996.—El Jefe de Servicio de Coordinación, Mateo Pérez Abenza.

Número 13092

AGENCIA TRIBUTARIA Delegación Especial de Murcia

Anuncio de subasta

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Sección de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Murcia-Regional, contra don Francisco Ruano García, por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote único. Finca n.º 4.424, Registro número Uno de Murcia. Urbana. Situada en la séptima planta denominada séptimo derecho del edificio sito en Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, con fachada y entrada por la Avenida de General Muñoz Grandes sin número, antes prolongación de la Gran Vía de José Antonio, tercer tramo, es de tipo B.

Valor de los bienes: 6.908.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 6.908.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 100.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 5-11-95, a las 11 horas de la mañana en el salón de actos de esta Delegación, sita en calle Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4. Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6. Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7. Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8. De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9. Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10. Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 6 de septiembre de 1996.—El Jefe de Servicio de Coordinación, Mateo Pérez Abenza.

Número 13093

AGENCIA TRIBUTARIA Delegación Especial de Murcia

Anuncio de subasta

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Sección de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Murcia-Regional, contra Metaleasing, S.A., por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote único. Urbana. Nave industrial número once, en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, integrada, con la denominación de "Porción A", en el conjunto inmobiliario "Camposol II". Tiene una superficie construida de ochocientos metros cuadrados. Cuota: le corresponde una cuota de participación en el viario común particular del conjunto y en los demás elementos comunes de este último, de dos enteros, setecientos ochenta y una milésimas por ciento, sobre la unidad cien que representa todo el conjunto inmobiliario Camposol II. Se segrega de 1.ª número 24.831, al folio 45 del libro 322, sección 6.ª, inscripción 1.ª.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia, sección 6.ª, libro 448, tomo 3.273, folio 97, finca número 32.486.

Valor de los bienes: 33.588.638 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 33.588.638 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 250.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 29-10-96, a las 11 ho-

ras de la mañana en el salón de actos de esta Delegación, sita en calle Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4. Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6. Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7. Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8. De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9. Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10. Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 5 de septiembre de 1996.—El Jefe de Servicio de Coordinación, Mateo Pérez Abenza.

Número 13081

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Gerona**

**Edicto de notificación de la providencia de apremio a
deudores no localizados**

El Jefe del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en las Unidades de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierto, se ordena la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de veinticuatro horas, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días o por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndolo por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante:

Oposición al apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de

pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo, en su caso error en la reclamación-liquidación origen del débito).

Recurso ordinario, en el plazo de un mes contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E., correspondiente.

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), del desarrollo del citado Reglamento de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso ordinario, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de banco, caja de ahorros o entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por 100 en concepto de recargo de apremio y, además, un 10 por 100 en concepto de costas reglamentarias, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos, conforme disponen los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante, cuando se curse oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15) de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

Reg/Sector 0111-Reg. General.

Número de prov. apremio: 17/94/09482187.

Identificador del S.R.: 10/30007074970.

Nombre/Razón social: Ana M.^a Robau Gassiot.

Domicilio: Floridablanca, 1-1.º D.

C.P. Localidad: San Pedro del Pinatar-30730.

Importe reclamado: 16.053.

Periodo liquid.: 2/87 3/87.

Gerona, a 26 de abril de 1996.—Genis Pareta Bonet.

Número 13083

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1**

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Murcia,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra

el deudor Bravo Marín, José, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Los Cipreses, s/n, 30162-Santa Cruz, procedió con fecha 21-10-1992 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Murcia, a 21 de octubre de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, M.^a Teresa García Gordillo.

Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333).

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1. Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4. Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que tome anotación del embargo en los expedientes de los

vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impiden la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Murcia, a 21 de octubre de 1992.—El Recaudador Ejecutivo,

M.^a Teresa García Gordillo.

Relación adjunta de vehículos embargados

Deudor: Bravo Marín, José.

Descripción del vehículo

Modelo: 205.
Marca: Peugeot.
Matrícula: MU-1616-AF.
Observaciones:

En Murcia, a 21 de octubre de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, M.^a Teresa García Gordillo.

Número 13087

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número 5 de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 9301464, seguido en esta Recaudación contra don Juan Torres Bernabé por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal 860.719 pesetas, recargo de apremio 172.142 pesetas y costas y gastos previstos de 30.985 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo

insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número Seis y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 2.120, libro 28, folio 48.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Juan Torres Bernabé y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, BHE, TPERSONAX, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia, a 26 de julio de 1996.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 13084

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de Murcia Administración número 2 de Cartagena

Notificación de embargo de bienes muebles

La Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en expediente de apremio seguido en esta unidad contra M.^a Florentina Hernández Nieto, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social, cuyo importe por principal, recargo y costas asciende a la cantidad de quinientas setenta y ocho mil ochenta y dos pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos, y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes, o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los bienes muebles perteneciente al deudor, que se detallan a continuación:

Vehículo turismo marca Ford, modelo Escort 1.6 XR3i, matrícula MU-6343-AG.

Contra este acto, se podrán recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor M.^a Florentina Hernández Nieto, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo de 24 horas (ocho días hábiles si reside fuera de la localidad) a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación.

Cartagena, 26 de julio de 1996.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquín Morcillo Moreno.

Número 13074

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Alicante**

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), los sujetos responsables del pago de deuda comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la aplicación de lo previsto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1.637/95 (B.O.E. 24-10-95), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 103 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1.637/95 (B.O.E. 24-10-95).

**Administración: 06. Régimen: 01 Régimen General.
Clase de documento: 03 Rec. Deuda con Bolet.
Sector: 11 Régimen General.**

N.º Reclamación: 03 95 018288385.
Identificador del S.R.: 10 03103515404.
Nombre/Razón social: Salinas López, S.L.
Domicilio: Avda. Juan XXIII, 81, 30530-Cieza.
Periodo: 08-95 08-95.
Importe: 354.935.

**Administración: 02. Régimen: 01 Régimen General.
Clase de documento: 03 Rec. Deuda con Bolet.
Sector: 21 Repre. Comer. (R.G.).**

N.º Reclamación: 03 95 017959494.
Identificador del S.R.: 07 030061240174.
Nombre/Razón social: Castello Pascual, M. Carmen.
Domicilio: Cno. de Murcia, 30110-Murcia.
Periodo: 01-91 01-91.
Importe: 13.574.

Alicante, 12 de abril de 1996.—El Director Provincial, P.D. el Subdirector Provincial, Manuel Martí Fernández.

Número 13078

**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia
Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6**

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. 30/06, sita en calle San Nicolás, 13 de esta capital, a los deudores que se relacionan y en su caso a sus cónyuges, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, notifica

Deudor; D.N.I.; Último domicilio conocido.

Antonio Roca Blaya; 22.462.949; C/ Muñoz Grandes, 3, Murcia.

Joaquín Salazar García; 74.336.720; C/ Mayor, 28 6.º, Molina de Segura.

Que en esta U.R.E. a mi cargo, se sigue expediente individual de apremio contra los referidos deudores, por deudas de cotizaciones a la Seguridad Social, en cuyos procedimientos dicté providencia de embargo de bienes y derechos de su propiedad, por haber transcurrido en exceso el plazo marcado en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin haber hecho efectivo sus débitos que les fue notificado en la providencia de apremio.

Por lo que se ha practicado diligencia de embargo de bienes inmuebles sobre los que se describen. Y se les notifica este embargo por medio de este escrito, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tabloneros de anuncios de sus respectivos ayuntamientos y el de esta oficina, ello por haber sido infructuosas los intentos de notificación efectuados por otros medios.

Bienes embargados

Don Antonio Roca Blaya, para responder de cuatrocientas treinta y siete mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas, que corresponden 353.736 a principal de la deuda, 70.747 a recargos de apremio y 13.000 que se presupuestan para costas del expediente por cotizaciones al Régimen de Autónomos.

Quinta parte indivisa de, una casa de dos plantas, señalada con el número 20 de policía, consta de varias habitaciones y ocupa una extensión superficial de ciento noventa y cinco metros siete decímetros cuadrados, linda: por la derecha entrando, con la casa número dieciocho que se adjudicó a Enriqueta Alemán; izquierda, casa número veintidós de herederos de don Jerónimo García, y fondo con propiedad de don José Barceló Alemán. Inscrita en libro 4 sección 7, folio 212, inscripción 3.ª finca 318, Registro número Dos de Murcia.

A don Joaquín Salazar García, para responder de cuatrocientas setenta y tres mil nueve pesetas, que corresponden, 448.009 a principal y recargos de apremio y

25.000 que se presupuestan para costas del expediente por cotizaciones al Régimen de Autónomos.

La sexta parte indivisa de: número seis. Vivienda sita a la izquierda de la segunda planta alta, del edificio sito en Molina de Segura, calle Atenza, sin número, es de tipo A, distribuida en diferentes dependencias. Ocupa una superficie construida de ciento dieciséis metros y noventa y tres decímetros cuadrados, para una útil de noventa y tres metros cincuenta decímetros cuadrados.

Inscrita en tomo 240, libro 240 de Molina de Segura, folio 57, finca 30.274.

La sexta parte indivisa de: Una casa sita en Molina de Segura, calle o plaza de San Roque número 12 de policía, se compone de dos cuerpos y dos pisos, distribuida en diferentes dependencias, sus medidas de fachada y fondo hacen una superficie de 64,13 metros cuadrados.

Inscrita en tomo 640, libro 167 de Molina de Segura, folio 106, finca 21.411.

Sexta parte indivisa en nuda propiedad de: Tierra seco en Molina de Segura, partido de la Hornera, pago del Palmeral, con una superficie de tres hectáreas, cinco áreas y cincuenta y ocho centiáreas, dentro de la que existen construidas unas naves industriales en planta baja, con aseos y demás dependencias, que todo ocupa tres mil novecientos veintinueve metros cuadrados y en el extremo Norte se encuentra una casa de planta baja que mide cuarenta y cinco metros cuadrados, el resto del terreno no edificado se destina a lomas y secano.

Inscrita en tomo 949, general y 287 de Molina de Segura, folio 42, finca 10.982-N.

Sexta parte indivisa de la nuda propiedad de: Tierra seco, en su mayor parte lomas improductivas, situado en Molina de Segura, partido de la Hornera, pago del Palmeral con una superficie de tres hectáreas, cincuenta y una áreas y veintiuna centiáreas, dentro de la que se ha construido una casa de campo de planta baja de quinientos diez metros cuadrados. Inscrita en tomo 328, libro 72 de Molina de Segura, folio 231, finca 11.009.

De estos embargos se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se les hace saber que la diligencia practicada puede ser recurrida con arreglo a lo preceptuado en el artículo 183 del Reglamento ya citado (R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre, B.O.E. 254 de fecha 24-10-95) si bien el procedimiento no se suspenderá en sus actuaciones salvo en los casos previstos en el 184 de dicho cuerpo legal.

Se les requiere para que hagan entrega de los títulos de propiedad de los bienes embargados a efectos de valoración y fijación del tipo de subasta.

A los deudores se les advierte que deben de comparecer por sí, o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue y, que de no hacerlo en el plazo de ocho días contados desde la publicación de este edicto se les tendrá por notificado a todos los efectos y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste de comparecer.

Murcia, 24 de junio de 1996.—El Recaudador Ejecutivo. Rafael Martín Fernández.

Número 13082

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número Uno
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de
Murcia**

EDICTO

Muba, S.L., D.N.I./N.I.F. B30040588, con domicilio en La Alberca (Murcia), carretera de Santa Catalina, s/n, expediente 88005842, por certificaciones de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social por un total de 1.047.824 pesetas de principal y recargo de apremio, que se detallan:

Número de certificación	Período	Régimen/ subrégimen	Importe
30 93 001092151	07 1983 12 1983	0111	268.558
30 93 001092252	01 1984 02 1984	0111	256.564
30 93 001092353	06 1984 06 1984	0111	128.282
30 93 001092454	07 1984 07 1984	0111	99.842
30 93 001092555	10 1984 10 1984	0111	99.108
30 93 001092656	11 1984 12 1984	0111	195.470

Que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 105 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto origen del apremiado, dictó el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra la anterior providencia, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio ante esta Administración dentro de los 15 días siguientes a su notificación, fundada exclusivamente en alguno de los motivos indicados en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario del banco, caja de ahorros o entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20% en concepto de recargo de apremio y, además, un 10% en concepto de costas reglamentarias, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

No obstante cuando se interponga la impugnación específica de oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin

necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad, donde se tramite el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

En Murcia, a 9 de julio de 1996.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, María Teresa García Gordillo.

Número 13079

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Ciudad Real
Servicio Téc. de Notificaciones e Impugnaciones**

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34. de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) según nueva redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. de 31-12-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación citado, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas de procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de

Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, en su nueva redacción dada por la también mencionada Ley 42/1994 debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el punto 4 del ya citado artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

**Relación para solicitar la publicación
en B.O.P./B.O.C.A.**

Administración.

Reg./Sector 0521. Traba. Autónomos.

N.º de Prov. de apremio: 13 1994 002766118 08.

Identificador del S.R.: 1320460794.

Nombre/Razón social: Parra Martínez, José.

Domicilio: Gran Vía, s/n, edif. AC.

C.P.: 30380.

Localidad: Cartagena.

Importe reclamado: 347.371.

Periodo liquidación: 01/93 12/93.

Administración.

Reg./Sector 0611. T.C. Ajena R.E.

N.º de Prov. de apremio: 13 1994 003097231 07.

Identificador del S.R.: 131000663908.

Nombre/Razón social: Jebbouri-Tahar.

Domicilio: Los Anicetos, s/n.

C.P.: 30708.

Localidad: Torre-Pacheco.

Importe reclamado: 103.698.

Periodo liquidación: 01/93 11/93.

N.º de Prov. de apremio: 13 1994 003097332 07.

Identificador del S.R.: 131000663908.

Nombre/Razón social: Jebbouri-Tahar.

Domicilio: Los Anicetos, s/n.

C.P.: 30708.

Localidad: Torre-Pacheco.

Importe reclamado: 9.427.

Periodo liquidación: 12/93 12/93.

Ciudad Real, 23 de mayo de 1996.—El Jefe de Servicio Técnico, Francisco Madero Mejías.

III. Administración de Justicia

Número 13325

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Doña María del Carmen González Tobarra, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 52/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Central S.A., representado por el Procurador señor Aragón Villodre, contra Juan Arjona López y Julián Flor de Lis, vecinos de Lorca, cuyo último domicilio fue en Lorca, calle Luis de Peralta y calle Pérez Cases 100, respectivamente, sobre reclamación de la suma 748.000 pesetas para intereses legales costas y principal y en los mismos se ha dictado resolución del siguiente tenor literal.

Se tiene por designado perito para el avalúo de los bienes embargados a don Diego Miñarro Lidón, el que la parte presentara para que acepte y jure el cargo y verificado se dará traslado a la parte contraria por dos días para que nombre otro perito por su parte si le conviniera, bajo apercibimiento de no verificarlo en dicho periodo de tiempo se le tendrá por conforme con el designado por esta parte.

Y para que conste de notificación en forma, expido el presente en Lorca, a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—El Secretario.

Número 13326

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 830/95-B, seguido a instancia de Banco de Santander, S.A., representada por la Procuradora señora Galindo Marín, contra Gomamur-Gomas y Cauchos del Sureste S.L. y otros, en resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado que dentro del término de seis días dichos demandados, presenten en la Secretaría de este Juzgado, sito en Avenida San Juan de la Cruz, 2 de esta ciudad, los títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados, con apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los demandados Gomamur-Gomas y Cauchos del Sureste S.L., doña Teresa Andrea Corbalán González y don Francisco Caravaca Sánchez, que residieron últimamente en esta provincia, expido el presente en Murcia, a 6 de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria Judicial.

Número 13378

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Doña María Soledad Guerrero Ferre, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 138/96, sobre exceso de cabida de la finca que luego se dirá, instado por doña Ramona Gómez González, mayor de edad, vecina de Caravaca, con domicilio en calle Ronda de Murillo número 14-3.ºF.

Se trata de la siguiente finca:

Rústica: En esta huerta y término, sitio de "Casa Blanca", una tierra de riego estercolado, de superficie, según título, veintinueve áreas, cincuenta centiáreas, y reciente medida, cincuenta áreas ochenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, el río Argos; Sur, Manuel Sanchiz Armada, mediando en parte la acequia de su riego, que atraviesa parcialmente de Norte a Sur la finca; Este, herederos de Juan López Toral, y Oeste, camino de Casa Blanca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al tomo 1.430 del libro 557, folio 99, finca registral número 16.744.

Y en providencia de esta fecha se ha acordado citar y convocar a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada mediante edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en un periódico de la región, y otros que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el del Ayuntamiento, para que puedan comparecer los interesados en el plazo de diez días ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 13560

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE ALICANTE****EDICTO**

Don Eugenio Ruiz de la Cuesta, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1048/90-C, instados por BNP España, S.A., contra doña Belén Muñoz García, sobre reclamación de la suma de 1.779.935 pesetas de principal, intereses y costas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados, que al final se dirán junto con su valoración.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día treinta de octubre actual, a las 11,00 horas de su mañana, por el tipo de valoración.

Para la segunda subasta, en el caso de no haber postores en la primera, ni haber pedido en forma la adjudicación la parte demandante, el día veintiséis de noviembre actual, a las 11,00 horas de su mañana, por el tipo de la valoración rebajado en un 25%.

Para la tercera subasta, en el caso de no haber postores en la segunda, ni pedido el actor la adjudicación en legal forma, el día veinticuatro de diciembre actual, a las 11,00 horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 0099 del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., agencia 0141 de la Avenida de Aguilera, s/n, situada en el Palacio de Justicia, una cantidad igual o superior al 50% del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 50% del tipo de licitación de segunda subasta, aportando al Juzgado resguardo del ingreso realizado, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en las subastas.

Segunda.—Los licitadores/la parte actora, podrán reservarse el derecho de ceder el remate a terceros de lo adjudicado, en el acta de subasta.

Tercera.—Servirá de notificación el presente a la parte demandada, caso de no ser hallada en su domicilio.

Cuarta.—Los autos estarán de manifiesto en Secretaría. Requerido de títulos el demandado no lo verificó. Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Estando unida a autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta.—Servirá de tipo para la primera subasta el valor de los bienes, en la segunda, el valor de los bienes con la rebaja del 25%, y para la tercera, sin sujeción a tipo, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Sexta.—En todas las subastas, desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, en la forma establecida en el artículo 1.499 de la L.E.C.

Séptima.—A instancias del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que el adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, poder aprobarse el remate a favor del siguiente.

Octava.—Caso de ser festivo el día señalado para subasta, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora, excepto sábado.

Bienes a subasta

Lote 1.º—Vehículo Opel Corsa, 1.5. matrícula MU-9996-AK. Valorado a efectos de primera subasta en la suma de 600.000 pesetas.

Lote 2.º—Rústica. En término de Yecla y paraje de Los Altos de Caudete, un trozo de tierra blanca de cabida una hectárea, veintiséis áreas y tres centiáreas, dentro del cual y sobre parte del mismo ha sido construida una casa vivienda unifamiliar, compuesta de dos plantas, con varios departamentos y servicios. Su estructura es de hormigón cubierta por tejado; tiene la edificación dos puertas de entrada, una en su fachada principal o linde de Poniente, que da acceso a la vivienda a través de una terraza o marquesina, y otra puerta en su linde Norte. Tiene una superficie total construida de doscientos treinta y seis metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, lindando por sus cuatro puntos cardinales con el terreno donde se encuentra ubicada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.592, folio 13, finca registral número 24.437. Se valora a efectos de primera subasta en 3.400.000 pesetas.

Lote 3.º—Rústica. En término de Yecla y paraje del Camino de Abanilla, un trozo de tierra quiñón en blanco, de cabida tres áreas y sesenta y ocho centiáreas, según el título presentado y tres áreas, sesenta y seis centiáreas, según el Registro. Linda: Norte, camino; Sur, porción que se segregó y se vendió a Martín Peña Palao; Este, Pablo Puche, y Oeste, Francisco Bernabeu. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.621, folio 85, finca número 13.108. Se valora a efectos de primera subasta en la suma de 40.000 pesetas.

Dado en Alicante, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—El Secretario Judicial.

Número 13562

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 468/1994 promovido por Banco Santander, S.A., contra Compañía Mercantil Soto Jiménez S.A., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 5 de noviembre de 1996 próximo y a las 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 40.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 28 de noviembre de 1996 próximo y a las 11,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 7 de enero de 1997 próximo y 11,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados.

5. El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallado en el domicilio de la finca hipotecada.

Bien objeto de subasta:

Finca número 30.473, inscripción 3.ª, tomo 751, libro 345, sección 1.ª, folio 106. Registro de la Propiedad de La Unión.

Dado en Cartagena, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—El Secretario.

Número 13559

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 422/96 a instancia de doña María del Carmen de la Fe Hernández, como Presidenta de la comunidad de propietarios del edificio Ericas, sito en calle Ericas, 6, de Murcia, contra los herederos de doña Aurora Albadalejo Pardo, sobre reclamación de 382.131 pesetas de principal más otras 400.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los que en el acta de juicio celebrado con esta fecha, se ha señalado para la prueba propuesta por la actora de confesión judicial de los demandados, las doce horas del día dieciséis de octubre próximo, y para que sirva de citación en forma a los demandados en ignorado paradero, se expide el presente en Murcia a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Y se expide el presente para que sirva de citación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 13542

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 333/96, se tramita expediente de declaración de herederos a instancia de la Procuradora doña Milagrosa González Conesa, en nombre y representación de doña Marta Cabezos Sáez, sobre fallecimiento ab intestato de don Salvador Cabezos Sáez, natural y vecino de Cartagena (Murcia), habiendo tenido su óbito en dicha ciudad el día 20-1-94, reclamando la herencia del mismo su hermana, doña Marta Cabezos Sáez.

Por medio del presente se hace público lo anteriormente indicado, anunciando la muerte sin testar de dicho causante y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho de la indicada, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Cartagena, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 13561

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****E D I C T O**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 945/95, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, contra Rafael Benedicto Aguilar, en reclamación de 6.891.176 pesetas de principal más 3.445.588 pesetas de costas, gastos e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de veinte días; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 5 de noviembre de 1996, para la celebración de la segunda subasta el día 5 de diciembre de 1996, y para la celebración de la tercera, el día 3 de enero de 1997. Todas ellas se celebrarán a las 11,00 horas de la mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta para la tercera.

2.—El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de Hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.—No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta

Cuatro. Una vivienda de tipo C, tipo dúplex, existente entre esta planta y la inmediata superior. Inscripción: Sección 6.ª, libro 156, folio 37, finca número 12.845, inscripción 1.ª Valorada la finca en cuatro millones quinientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas pesetas.

En Murcia, a 12 de septiembre de 1996.—La Secretaria.

Número 13340

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas 240/96, por lesiones, falta contra las personas, en el que se ha dictado sentencia con fecha 20-6-96, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Murcia, a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis. En nombre de S.M. El Rey.

El Ilustrísimo señor don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de Ministerio Fiscal han intervenido como partes María del Carmen Martínez Alarcón, y Antonio Cutillas Pérez como denunciante y como denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Antonio Cutillas, como autor criminalmente responsable de la falta tipificada en el artículo 582 del derogado Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor.

Contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para que ante la Audiencia Provincial, por término de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el denunciante en ignorado paradero, es por lo que se extiende el presente, con el fin de que sirva de notificación en forma al mismo; debiendo estar fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 13209

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA****EDICTO**

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número Ocho de Cartagena en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el número 117/96, a instancia del Procurador don Antonio Luis Cárcelos Nieto, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por don Miguel Ángel Madrid Ruiz y doña Caridad Carrión Blasco.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el día 11 de diciembre de 1996 y hora de las 10,30, al tipo de precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca que es la cantidad de 12.500.000 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 10 de enero de 1997 y hora de las 10,30, con el tipo de tasación del 75% de esta suma; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 7 de febrero de 1997 a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

Primera. No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 12.500.000 pesetas que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda. Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, calle Mayor, cuenta corriente número 305700018011796, una cantidad igual por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera. Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el resguardo de la consignación.

Cuarto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinto. Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate. En caso de que alguno de los días señalados para subastas fuera festivo, será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Finca objeto de subasta

Número diecinueve. Vivienda unifamiliar tipo A, número 54 de la calle Seo de Urgel, en Los Dolores, diputación del Plan, término municipal de Cartagena.

Consta de planta baja y planta de piso. En planta baja dispone de recibidor, salón comedor, estar, paso, aseo y cocina, y mide una superficie útil de cuarenta y seis metros, tres decímetros cuadrados; en planta de piso dispone de escalera, paso, tres dormitorios, uno de ellos con armario empotrado, y baño, con una superficie útil de cuarenta y tres metros veintinueve decímetros cuadrados.

Dispone, además, en planta baja, de garaje, con una superficie útil de trece metros setenta y nueve decímetros cuadrados y construida de diecisiete metros, sesenta y seis decímetros cuadrados.

La total superficie construida de la vivienda, computando todas las dependencias y el garaje, es de ciento tres metros, once decímetros cuadrados útiles, y ciento veintiocho metros, treinta y tres decímetros cuadrados construidos.

Dispone de una zona al frente de la vivienda, destinada a jardín. Linda: Norte, calle común de acceso a los garajes; Sur, calle Seo de Urgel; Este, la vivienda número dieciocho, y Oeste, la vivienda número veinte.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, tomo 2.413, libro 818, sección 3.ª, folio 39, finca número 70.184.

Tipo subasta: 12.500.000 pesetas.

Cartagena, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 13210

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
YECLA**

Doña Elena Ortega Córdoba, Secretaria en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 227/92, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Manuel Azorín García, contra don José María Ortega Soriano, doña Ana Gil Carpena, don Leandro Ortega Azorín, doña Rosa Soriano Zornoza, don Pascual Gil Azorín, doña Severa Carpena Pascual y esposos a los solos efectos del artículo 144 del R.H. en reclamación de 279.712 pesetas, resto de la tasación de costas y liquidación de intereses practicadas, más 150.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas de su ejecución, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 21 de enero para la primera, 25 de febrero para la segunda y 1 de abril para la tercera, todas ellas a las 12 horas de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Yecla, calle de San Antonio, número 3, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

Condiciones

1.^a— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.^a— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidez de ceder el remate a tercero.

4.^a— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5.^a— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos

otros no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.^a— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.^a— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

1.—Urbana: Casa en esta ciudad y su calle de Algeciras, señalada con el número seis, compuesta de planta baja con varios departamentos, en la superficie de noventa metros cuadrados, que linda: derecha entrando y espalda, terreno comunal y por la izquierda, casa de Sebastián Saleno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.164, libro 658, folio 195 vuelto, inscripción 2.^a, finca número 9.932.

Valor a efectos de subasta: 600.000 pesetas.

2.—Rústica: En término de Yecla, paraje de la Maneta, un trozo de tierra blanca y con algunos almendros, de cabida una hectárea, sesenta y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas, llamado Las Cañas. Linda: Este, herederos de José Ortega Ortuño; Sur, herederos de Pascual Jiménez; Oeste, Eulalia Ortuño, cauce por medio, y Norte, finca resto de la que ésta se segrega, que se vende a Martín Soriano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.777, libro 1.011, folio 37, inscripción 1.^a, finca número 26.006

Valor a efectos de subasta: 675.000 pesetas.

3.—Rústica: En término de Yecla y paraje de la Maneta, un trozo de tierra en blanco de cabida una fanega y cuatro celemines, igual a una hectárea. Linda: Este, Martín Molina Muñoz; Sur, otra de este interesado, cauce por medio; Oeste, José Calero Simao, y Norte, Francisco Lorenzo Palao. Le son anejos los derechos de agua de riego de Santa María de la Cabeza por treinta minutos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.557, libro 896, folio 164, inscripción 4.^a, finca número 24.005.

Valor a efectos de subasta: 400.000 pesetas.

Dado en Yecla, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 13203

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 200/95H, se tramitan autos de ejecutivo a instancias de Baeza S.A., representado por el Procurador Sr. Soro Sánchez, contra Mariano Gil de Pareja Manzanera y cónyuge a efectos artículo 144 R.H., sobre reclamación de 8.359.776 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 19 de diciembre de 1996, en segunda subasta el día 20 de enero de 1997, y en tercera subasta el día 20 de febrero de 1997, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, junto al Estadio La Condomina a las 12,00 horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1º de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Dos-D-2. Local comercial en planta baja, sin distribución interior, del edificio denominado Parque Universidad, sito en Espinardo, término de Murcia. Tiene

una superficie construida de 61,30 metros cuadrados del edificio, cuarto de contadores y hueco de ascensor; Norte, local número Dos-D-1; Oeste, hueco de ascensor, cuarto de basuras, cuarto de contadores y zaguán de escalera número 2 del edificio, y Este, local número Dos-A, y resto de local de donde se segregó.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, finca registral número 18.815, folio 43 y 44, libro 236, sección 7.ª Valor, 7.100.000 pesetas.

Dado en Murcia, a 31 de julio de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—El Secretario.

Número 13212

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA****E D I C T O**

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 574/95 se siguen autos de cognición a instancia del Procurador don Guillermo Martínez Torres, en nombre de doña Isabel Guerrero Fernández y don Antonio Aroca Rodríguez, contra la herencia yacente o ignorados herederos de don Julián Madrid Bernabé, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. Visto por doña Macarena Valcárcel García, los presentes autos de juicio de cognición número 574/95, seguidos a instancia de doña Isabel Guerrero Fernández y don Antonio Aroca Rodríguez, representados por el Procurador don Guillermo Martínez Torres y asistido del Letrado don Romualdo Faura García, contra la herencia yacente y/o herederos de don Julián Madrid Bernabé, sobre elevación a escritura pública; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Guillermo Martínez Torres en nombre y representación de doña Isabel Guerrero Fernández y don Antonio Aroca Rodríguez condeno a los herederos, en situación procesal de rebeldía, de don Julián Madrid Bernabé a elevar a escritura pública la compra-venta de la finca descrita en el hecho primero de los fundamentos de derechos realizada en documento privado de fecha 10 de marzo de 1970 por don Julián Madrid Bernabé, sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas de este procedimiento. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación por ante la Ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de cinco días; una vez notificada conforme a Derecho. Firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente y/o herederos de don Julián Madrid Bernabé, se expide el presente en Murcia, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—El Secretario.

Número 13216

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER****EDICTO**

Don José Miñarro García, Juez en comisión de servicio, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 472/94, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Hipotecaixa, S.A., Sociedad de Crédito Hipotecario, representado por el Procurador don Juan Lozano Campoy, contra don Gregorio Lazo Cardo, doña Remigia González González, don Jacinto de la Mata Fernández y doña Concepción González González, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 31 de enero de 1997 y hora de las 11,00, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 21 de marzo de 1997 y hora de las 12,00, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 9 de mayo de 1997 y hora de las 11,00, celebrándose bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 6.920.000 pesetas por cada una de las fincas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0472/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Urbana: Sesenta y seis.—Vivienda unifamiliar tipo A, en planta primera o de piso o primero derecha, situada en el bloque izquierdo-7.ª fase, portal número dos, que forma parte del conjunto compuesto de tres edificios o bloques denominados bloque izquierdo-7.ª fase; bloque centro-8.ª fase y bloque derecho-9.ª fase, que ocupa el subpolígono G-O-H, de uso colectivo del Polígono G, del mismo uso, del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de La Manga de San Javier", sito en La Manga de San Javier, divisoria de los mares Mediterráneo y Menor, término municipal de la Villa de San Javier. Consta de salón-comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios, paso, tres terrazas y galería. Su superficie edificada, incluidos servicios comunes, es de ochenta metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y la útil de setenta metros y noventa y nueve decímetros cuadrados. Linda: al frente, rellano de escaleras, la vivienda tipo A de su misma planta y portal y, en parte, vuelo de zonas comunes; derecha entrando e izquierda, vuelo de zonas comunes, y espalda, la vivienda tipo A de su misma planta, portal número tres. Cuota: Un entero y ocho mil setecientas cuarenta y cinco diezmilésimas de un entero por ciento.

Inscrita la presente hipoteca en el Registro de la Propiedad número Uno de San Javier, al tomo 671, libro 458 del Ayuntamiento de San Javier, folio 111, finca número 36.794.

Urbana: Setenta.—Vivienda unifamiliar tipo A, en planta primera o de piso o primero izquierda, situada en el bloque izquierdo-7.ª fase, portal número dos, que forma parte del conjunto compuesto de tres edificios o bloques denominados bloque izquierdo-7.ª fase; bloque centro-8.ª fase y bloque derecho-9.ª fase, que ocupa el subpolígono G, del mismo uso, del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de La Manga de San Javier", sito en La Manga de San Javier, divisoria de los mares Mediterráneo y Menor, término municipal de la Villa de San Javier. Consta de salón-comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios, paso, tres terrazas y galería. Su superficie edificada, incluidos

servicios comunes, es de ochenta metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y la útil de setenta metros y noventa y nueve decímetros cuadrados. Linda: al frente, rellano y caja de escalera, la vivienda tipo A, de su misma planta y portal y, en parte, vuelo de zonas comunes; derecha entrando, vuelo de zonas comunes; espalda, la vivienda tipo A de su misma planta, portal número uno, e izquierda, zonas comunes. Cuota: Un entero y ocho mil setecientas cuarenta y cinco diezmilésimas de un entero por ciento.

Inscrita la presente hipoteca, en el Registro de la Propiedad número Uno de San Javier, al tomo 671, libro 458 del Ayuntamiento de San Javier, folio 119, finca número 36.802.

Dado en San Javier, a quince de febrero de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—El Secretario.

Número 13218

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez en comisión de servicio, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 307/94, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representada por el Procurador don Juan Lozano Campoy, contra don Emilio Mañogil Corbalán y doña María Victoria Flores González, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 2 de julio de 1997 y hora de las 12,00, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 3 de septiembre de 1997 y hora de las 11,30, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 1 de octubre de 1997 y hora de las 11,30, celebrándose bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de siete millones quinientas mil pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0307/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Número 57. En término de San Javier, poblado de Santiago de la Ribera y en calle Tucumán, vivienda ubicada en la planta 1.^a en altura del edificio del que forma parte perteneciente a la fase 2 con acceso independiente por la escalera volada ubicada en su jardín, correspondiéndole a efectos de urbanización el número 29. Tiene una superficie construida de 47 metros 49 decímetros cuadrados. Está distribuida en salón-comedor, cocina, dos dormitorios, cuarto de baño y terraza. Dispone en la planta baja de un patio descubierto de 3 metros cuadrados y una zona de jardín de 18 metros cuadrados. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 452 de San Javier, folio 17 vuelto, finca 31.866, inscripción 5.^a

Dado en San Javier, a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—El Secretario.

Número 13229

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma al demandado Carvajal y Asua, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 1.215/95, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 698/96

En la ciudad de Murcia a 10 de julio de 1996, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por don Juan Manuel Sicilia Mateos, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, dictada en proceso número 721/94, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Guillermo Rodríguez Iniesta, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de Derecho...

Fallo:

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Anular la sentencia número 373/95, de fecha 2 de junio de 1995, del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, dictada en autos seguidos a instancias de don Juan Manuel Sicilia Mateos, frente a Mutual Cyclops, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud, y la empresa Carvajal y Asua, S.A., para que con absoluta libertad de criterio se proceda por el Juzgado a dictar nueva sentencia en la que se pronuncie sobre el fondo del asunto.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmo. Sres. D. Bartolomé Ríos,

Presidente; don Francisco Martínez, don Joaquín Samper. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Carvajal y Asua, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 18 de septiembre de 1996.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 13227

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 92-103/95, seguido a instancia de Francisco García García y 11 más, frente I.B.C. y R.S.A., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 13 de marzo de 1996.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Estimo las demandas interpuestas por don Juan Montero Taboada, don Ángel Montero Mendoza, don Alfonso García Martínez, don José Jiménez Fenor, don José Ruiz Guirao, don José Hoyos García, don Gabriel González Torres, don Francisco Hoyos Romero, don Jesús Jiménez Martínez, don José Martínez García, My Larby El Ouafay y don Francisco García García, frente I.B.C. y R.S.A. y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes, más el 10% de interés legal por mora en el pago:

- Francisco García García: 325.996.
- José Montero Taboada: 674.399.
- My Larby El Ouafay: 235.399.
- José Martínez García: 317.319.
- Jesús Jiménez Martínez: 279.496.
- Ángel Montero Mendoza: 400.211.
- Alfonso García Martínez: 119.338.
- Francisco Hoyos Romero: 93.348.
- José Jiménez Fenor: 421.736.
- José Ruiz Guirao: 72.144.
- Gabriel González: 279.496.

El FOGASA, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse

recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.92.95, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.92.95, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa I.B.C. y R.S.A., que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 16 de septiembre de 1996.— La Secretaria Judicial. Victoria Juárez Arcas.

Número 13230

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 314/95, seguido a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, frente Cerámicas Contreras, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 23 de mayo de 1996.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por la Tesorería General de la Seguridad Social, frente a Cerámicas Contreras, S.A. y condeno a la empresa demandada a que abone a la TGSS la cantidad de 1.030.665 pesetas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las

que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.314.95, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.314.95, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Cerámicas Contreras, S.A., que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 16 de septiembre de 1996.— La Secretaria Judicial. Victoria Juárez Arcas.

Número 13235

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 508/94, se siguen autos sobre solicitud de justicia gratuita, a instancia de doña María Lidón Martínez, representada por la Procuradora Sra. Bastida Rodríguez, contra don Ramón Rodríguez Baenas, natural de Lorca, hijo de Juan y de Antonia, de profesión Guardia Civil y cuyo último domicilio conocido fue en Lorca, en Urbanización La Isla, en cuyos autos por proveído de esta fecha se ha acordado la citación del demandado por medio de presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 31 de octubre, a las doce de su mañana, al objeto de asistir a juicio verbal.

Dado en Lorca a 5 de septiembre de 1996.—El Juez, Juan Manuel Marín Carrascosa.—El Secretario.

Número 13232

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA****EDICTO**

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de justicia gratuita, bajo el número 198/96, a instancia de doña Isidora Ballester Galián, representada por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, contra don Miguel Ángel Gelde Porras, mayor de edad, casado, en paradero desconocido, sobre beneficio de justicia gratuita, en el procedimiento de reclamación de Alimentos Provisionales número 197/96.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se notifica y se cita al demandado antes citado para la celebración del acto de juicio el próximo día 6 de noviembre, a las 11,30 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, el cual deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, con el apercibimiento de que caso de no comparecer podrá ser declarado en rebeldía sin hacerle más notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva la presente de notificación y citación en forma al demandado antes citado, extendiendo y firmo el presente en Totana a 5 de septiembre de 1996.—La Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretaria.

Número 13234

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 363/96, por hurto, en el que son partes Pryca Infante, contra Aurelio Fernández Busto, cuyo último domicilio lo fue en calle Ayer, número 13-6, piso, en Mieres (Asturias) y en la actualidad en paradero desconocido. Cuyo juicio se celebrará el próximo día 8 de octubre de 1996, a las 10,20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Sirviendo este proveído de citación en forma a Aurelio Fernández Busto, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 8 de octubre, a las 10,20 horas, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio de faltas indicado sobre hurto y en calidad de denunciado, extendiendo el presente, debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y "Boletín Oficial de Asturias".

Dado en Murcia a 18 de septiembre de 1996.—La Magistrada-Juez, Concepción Roig Angosto.—La Secretaria.

Número 13236

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE SANTANDER****Auto juicio 437/86**

En Santander a 22 de enero de 1996.

Dada cuenta; visto el contenido de las precedentes actuaciones y de los siguientes

Hechos

Primero.—Que ha quedado suficientemente acreditado tanto documental como testificalmente la insolvencia del condenado en este juicio.

Razonamiento jurídicos

Primero.—Que es procedente por tanto hacer tal declaración de insolvencia del penado sin perjuicio de que para el caso que llegase a mejor fortuna se prosiguiese con la ejecución de sentencia por sus responsabilidades civiles.

Parte dispositiva

El Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número Siete de esta ciudad, don Bruno Arias Berrioategortúa, por ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba por ahora y sin perjuicio de que llegue a mejor fortuna al penado María Ángeles Gutiérrez García, insolvente.

Así por este auto lo acordó, manda y firma S. S.ª de la que yo, el Secretario, doy fe.—El Juez.—El Secretario.

Número 13237

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

El Ilmo. Sr. don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado-Juez accidental de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 94/96-B, por hurto, cometido el pasado día 15 de enero de 1996.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Juan Antonio Fernández Ramos, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bernardo Guerrero Fernández y Juan Antonio Fernández Ramos como autores responsables de la falta de hurto, tipificada en el artículo 587-1 del Código Penal derogado, aplicable a los denunciado como Ley más favorable a la pena de diez días de arresto menor a cada uno de ellos.

Dado en Murcia a 7 de septiembre de 1996.—El Magistrado, Julio Guerrero Zaplana.—El Secretario.

Número 13259

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Retamero Jaldo, en nombre y representación de José Antonio Molino Fuentes, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia (Urbanismo), versando el asunto sobre expediente 3854/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.248/96.

Dado en Murcia, a 20 de junio de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13260

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Orenes Bastida, en nombre y representación de Antonio Machado Ontiveros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura Provincial de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-004-467.249-5.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.247/96.

Dado en Murcia, a 20 de junio de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13261

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Botía Llamas, en nombre y representación de F.A.J. Ingenieros, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción 529/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.246/96.

Dado en Murcia, a 20 de junio de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13262

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Pedro Vallés Amores, en nombre y representación de Transmed, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, versando el asunto sobre expedientes sancionadores números S/2557/1991 y S/S581/1991.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.265/96.

Dado en Murcia, a 26 de junio de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13267

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Rentero Jover, en nombre y representación de Federico García Arquimbau Ayuso, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-040-113.109-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.240/96.

Dado en Murcia, a 20 de junio de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13268

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Sánchez Sánchez, en nombre y representación de José Alberto Soto Frutos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, versando el asunto sobre expediente 30-040-120.635-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.239/96.

Dado en Murcia, a 20 de junio de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13269

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Vicente Ros Cánovas, en nombre y representación de Tom Juijn, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Jefatura Provincial de Tráfico, versando el asunto sobre resolución recaída en el expediente número 30/004304942/5.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 895/96.

Dado en Murcia, a 24 de junio de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13270

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado señora Retamero Jaldo, en nombre y representación de Jesús Belmonte Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Economía y Hacienda y Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción expediente 19.748/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.501/96.

Dado en Murcia, a 23 de julio de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13271

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador señor Aledo Martínez, en nombre y representación de Transportes Salinas Hermanos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-004-396-007-9.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.502/96.

Dado en Murcia, a 23 de julio de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13272

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Belmonte Serna, en nombre y representación de Rosa Belmonte Serna, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente intervención-ingresos F. 265/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.503/96.

Dado en Murcia, a 23 de julio de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13273

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Pérez Mateos, en nombre y representación de Andrés García Lucas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción expediente 02/004127145-8.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.505/96.

Dado en Murcia, a 23 de julio de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13274

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Pertuza Pérez, en nombre y representación de Juan Carlos Gil Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 26/040-070.716-4.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.495/96.

Dado en Murcia, a 23 de julio de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13275

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Gallardo Amat, en nombre y representación de Antonio Prades Vela y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Costas, versando el asunto sobre FR.^a 1216/96 y otros JPG/MJ. ç.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.494/96.

Dado en Murcia, a 23 de julio de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13276

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Vidal Pérez, en nombre y representación de Amparo Pérez García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Lorca, versando el asunto sobre concurso de méritos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.488/96.

Dado en Murcia, a 23 de julio de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13277

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Gallardo Amat, en nombre y representación de Anjopal, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Confederación Hidrográfica del Segura, versando el asunto sobre vertido de purinas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.487/96.

Dado en Murcia, a 23 de julio de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13278

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor de la Peña, en nombre y representación de Eloísa García de la Calera Moreno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Presidencia, versando el asunto sobre equiparación de puesto de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.490/96.

Dado en Murcia, a 23 de julio de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 13311

LORQUÍ**EDICTO**

El señor Alcalde de Lorquí.

Hace saber: Que aprobado el Padrón de contribuyentes del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondiente al ejercicio de 1996, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las oficinas de recaudación sita en la Casa Consistorial, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes al citado Padrón.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Terminado dicho plazo anterior, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí, 16 de septiembre de 1996.—El Alcalde accidental, Evaristo Hernández Cifuentes.

Número 13312

LORQUÍ**EDICTO**

El señor Alcalde de Lorquí.

Hace saber: Que aprobado el Padrón de agua, alcantarillado y basura, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 1996, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las oficinas de recaudación sita en la Casa Consistorial, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes al citado Padrón.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Terminado dicho plazo anterior, las deudas serán

exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí, 16 de septiembre de 1996.—El Alcalde accidental, Evaristo Hernández Cifuentes.

Número 13313

LORQUÍ**EDICTO**

El señor Alcalde de Lorquí.

Hace saber: Que aprobado el Padrón de contribuyentes del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al ejercicio de 1996, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las oficinas de recaudación sita en la Casa Consistorial, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes al citado Padrón.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Terminado dicho plazo anterior, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí, 16 de septiembre de 1996.—El Alcalde accidental, Evaristo Hernández Cifuentes.

Número 13316

BENIEL

Advertido el error producido en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 209 de 7-9-96, en el que se publica resolución de 5 de agosto de 1996, del Ayuntamiento de Beniel (Murcia), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1996, en relación a la plaza de Auxiliar Administrativo.

Donde dice: "Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B".

Debe decir: "Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D".

Beniel, 11 de septiembre de 1996.—El Alcalde-Presidente, José Manzano Aldeguer.

Número 13558

MURCIA**Anuncio para la licitación de contrato de obras****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 720/96.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Área deportiva y acometida al Pabellón en Infante don Juan Manuel. Murcia».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Seis meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 29.000.000 de pesetas.

5. Garantías

Definitiva: 1.160.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 22 03 22.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Clasificación exigible: Grupo C, Subgrupos todos, categoría c.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solventía técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 18 de septiembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 13557

CARTAGENA**Área de Urbanismo****EDICTO**

La Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector LB-1, de Los Barreros, promovido por García y Meseguer S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, previa comunicación a este Excelentísimo Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 26 de septiembre de 1996.—El Concejal delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 13484

LORCA**EDICTO**

Por haber solicitado Santiago Navarro Mula, AC-65/92, licencia de apertura para instalación café-bar-restaurant y pensión 1 estrella en diputación La Hoya, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 21 de agosto de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.